



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE:	HILDEANDRO BOHÓRQUEZ DÍAZ
DEMANDADO:	DIANA CAROLINA ALARCÓN BARÓN
RADICACIÓN:	2022-00856
ASUNTO:	RECHAZA

Mediante auto del 25 de noviembre de 2022, se concedió el término de cinco (5) días, para que se subsanaran las falencias presentadas.

Revisada la actuación, la parte actora presentó subsanación dentro del término, pero no dio cumplimiento a las observaciones efectuadas, en tanto no aportó el requisito de procedibilidad sobre la custodia y cuidado personal, tampoco acreditó el envío de la demanda a la demandada y no dio cumplimiento al inciso 2°, artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Por tanto, de conformidad por lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, en la que funge como demandante HILDEANDRO BOHÓRQUEZ DÍAZ, en contra de DIANA CAROLINA ALARCÓN BARÓN.

SEGUNDO: REALIZAR la compensación de esta demanda a través de la Oficina de Reparto Judicial.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias, dejando las constancias de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 19 de diciembre de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 60
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA